



Presidencia  
Corte Suprema de Justicia

## CONTRATO N° 144/2019

Nosotros, **JOSÉ OSCAR ARMANDO PINEDA NAVAS**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [...]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, y [...], mayor de edad, [...], del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...], y con Número de Identificación Tributaria: [...] actuando en calidad de [...] la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.S.A.**, del domicilio, de [...], con Número de Identificación Tributaria [...] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA ASEGURADORA”**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** “LA ASEGURADORA” debe prestar el **“SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ÓRGANO JUDICIAL” (SEGUNDA CONVOCATORIA)**. **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** “LA ASEGURADORA” se compromete a prestar a “EL CONTRATANTE”, el servicio indicado en la Cláusula que antecede de la manera siguiente:

ITEM N°	DESCRIPCION	PLAZO DEL SERVICIO	TOTAL
1	PÓLIZA TODO RIESGO DE INCENDIO	DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2020	\$1,150,356.41
2	PÓLIZA DE FIEDELIDAD		\$88,140.00
3	PÓLIZA DE DINERO Y VALORES		\$419.72
4	PÓLIZA DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERNO		\$904.00
5	PÓLIZA TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO		\$125,774.73
6	PÓLIZA HURTO Y ROBO CON O SIN VIOLENCIA		\$2,260.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO)</b>			<b>\$1,367,854.86</b>

Además **“EL CONTRATANTE”** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los

documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública N° LP sesenta y ocho/dos mil diecinueve; **b)** Nota de Aclaraciones Número uno de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve; **c)** Adenda Número uno, de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve; **d)** La Oferta de la Aseguradora y sus documentos anexos; **e)** Las pólizas correspondientes; **f)** Las garantías; **g)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No. LP sesenta y ocho/dos mil diecinueve; **h)** Las Modificativa si las hubiere; e **i)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la entrega de las pólizas de seguros será de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del contrato y tendrá vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de las doce horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, hasta las doce horas del día trece de diciembre de dos mil veinte. **QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “EL CONTRATANTE” se compromete a cancelar en un solo pago a “LA ASEGURADORA”, el importe del servicio por el monto total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,367,854.86)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que será cancelado cuando sea recibido por “EL CONTRATANTE”, a entera satisfacción, y presentado el documento de cobro legalmente autorizado, el cual será cancelado según lo detallado en la III Sección, numeral 11 de las bases de licitación. Para hacer efectivo el pago “**LA ASEGURADORA**” deberá presentar a “**EL CONTRATANTE**” las facturas firmadas y selladas con el “**ES CONFORME**” por el Administrador de Contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [...], Número de la Cuenta: [...]; Tipo de Cuenta: [...] Nombre del Banco: [...] cuyo titular es “**LA ASEGURADORA**”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. “**EL CONTRATANTE**”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA),

por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual **“EL CONTRATANTE”** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”**. “EL CONTRATANTE” se obliga: **a)** a pagar el monto total del servicio de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato; y **b)** a presentar oportunamente el desglose de las sumas aseguradas para cada póliza, detallando: ubicación, características y tipo de bien (si aplica). **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ASEGURADORA”**: “LA ASEGURADORA” se obliga a que una vez contratado el **“SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ÓRGANO JUDICIAL” (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, no podrá suspenderse o dejarse sin cobertura por ningún motivo. **OCTAVA. GARANTÍA**: “LA ASEGURADORA” se obliga a presentar **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el valor total de **DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$205,178.23)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado con vigencia de un año a partir del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, la que deberá ampliarse en caso de prórroga o modificación de Contrato. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento de “LA ASEGURADORA” a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “LA ASEGURADORA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso. **DECIMA. CADUCIDAD**. Para efectos de extinguirse el contrato por caducidad se tomará en cuenta las causas establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras Leyes vigentes que traten sobre la caducidad. **DECIMA PRIMERA. RECLAMOS**. Por tratarse de servicios continuos, “EL CONTRATANTE” podrá efectuar reclamos durante todo el período de vigencia del presente contrato, respecto a cualquier inconformidad en la prestación del servicio de seguros. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION DEL CONTRATO**. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, “EL CONTRATANTE” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “LA ASEGURADORA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “EL CONTRATANTE”. **DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** “EL CONTRATANTE” y “LA ASEGURADORA” harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados, los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA CUARTA. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el acuerdo correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificado tal Acuerdo. **DECIMA QUINTA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato se regirá específicamente por la normativa vigente aplicable a los Contratos de Seguro. Así mismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda darse en virtud de este contrato se dará por escrito, en las direcciones siguientes: Para “EL CONTRATANTE”; DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17ª CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR; y para “LA ASEGURADORA”: [...] En fe de la cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

---

---

**NOTA:** *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30,*

*relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*